



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

IV Legislatura

Pamplona, 21 de mayo de 1997

NUM. 36

S U M A R I O

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

—Ley Foral del Impuesto sobre Sociedades. Corrección de errores (Pág. 3).

SERIE D:

Convenios:

—Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de La Rioja, la Comunidad Foral de Navarra y el Instituto Nacional de la Salud, para la atención de las urgencias hospitalarias en régimen de reciprocidad. Concesión de autorización por el Pleno (Pág. 4).

—Convenio de colaboración entre el Fondo Español de Garantía Agraria y la Comunidad Foral de Navarra relativo a la cofinanciación de la Unión Europea para la implantación del Sistema Integrado de Gestión y Control para los regímenes comunitarios de ayudas en los sectores de cultivos herbáceos y de las primas ganaderas. Concesión de autorización por el Pleno (Pág. 4).

SERIE E:

Interpelaciones y Mociones:

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a remitir un Plan de integración de enfermos psiquiátricos. Rechazo por el Pleno (Pág. 5).

—Resolución del Pleno del Parlamento de Navarra por la que se aprueban las conclusiones relativas al dictamen de la Comisión de Investigación sobre las obras de la Autovía Irurtzun-Altsasu–Autovía de la Barranca. Aprobación por el Pleno (Pág. 5).

—Votos particulares rechazados por el Pleno, con motivo de la deliberación del dictamen de la Comisión de Investigación sobre las obras de la Autovía Irurtzun-Altsasu–Autovía de la Barranca (Pág. 11).

—Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a adoptar diversas medidas en relación con el sector lácteo. Aprobación por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes (Pág. 15).

—Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a que solicite urgentemente el indulto para los médicos Gerrit Jan Bosman y Rolin Julio Robles. Aprobación por la Comisión de Sanidad (Pág. 16).

SERIE F:

Preguntas:

—Pregunta sobre la normativa existente para la tala de boj. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 17).

SERIE I:

Actividad Parlamentaria:

—Reuniones celebradas en el mes de marzo de 1997 y reuniones celebradas en el mes de abril de 1997 (Pág. 19).

**Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL**

Ley Foral del Impuesto sobre Sociedades

CORRECCION DE ERRORES

Advertidos errores en la Ley Foral del Impuesto sobre Sociedades (Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 1, de 3 de enero de 1997), se inserta a continuación la correspondiente corrección.

En el número 3 del artículo 72, donde dice "... establecidas en el párrafo segundo del artículo 63...", debe decir "... establecidas en el párrafo tercero del artículo 63...".

En el párrafo segundo del artículo 73 donde dice "... último período impositivo cerrado, o cuyo plazo de...", debe decir "... último período impositivo cerrado, cuyo plazo de...".

En la letra a) del número 1 del artículo 145 donde dice "... a que se refiere el artículo 59.4, cualquiera...", debe decir "... a que se refiere el artículo 59.2, cualquiera...".

En el segundo párrafo del número 1 de la Disposición Derogatoria, donde dice "Acuerdo de la Diputación Foral de 16 de noviembre de 1976, ...", debe decir "Acuerdo de la Diputación Foral de 16 de noviembre de 1978, ...".

Pamplona, 16 de mayo de 1997

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

**Serie D:
CONVENIOS**

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de La Rioja, la Comunidad Foral de Navarra y el Instituto Nacional de la Salud, para la atención de las urgencias hospitalarias en régimen de reciprocidad

CONCESION DE AUTORIZACION POR EL PLENO

En sesión celebrada el día 14 de mayo de 1997, el Pleno del Parlamento de Navarra acordó conceder a la Diputación Foral la autorización solicitada para formalizar el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de La Rioja, la Comunidad Foral de Navarra y el Instituto Nacional de la Salud, para la atención de las

urgencias hospitalarias en régimen de reciprocidad, cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 33, de 12 de mayo de 1997.

Pamplona, 15 de mayo de 1997

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

Convenio de colaboración entre el Fondo Español de Garantía Agraria y la Comunidad Foral de Navarra relativo a la cofinanciación de la Unión Europea para la implantación del Sistema Integrado de Gestión y Control para los regímenes comunitarios de ayudas en los sectores de cultivos herbáceos y de las primas ganaderas

CONCESION DE AUTORIZACION POR EL PLENO

En sesión celebrada el día 14 de mayo de 1997, el Pleno del Parlamento de Navarra acordó conceder a la Diputación Foral la autorización solicitada para formalizar el Convenio de colaboración entre el Fondo Español de Garantía Agraria y la Comunidad Foral de Navarra relativo a la cofinanciación de la Unión Europea para la implantación del Sistema Integrado de Gestión y

Control para los regímenes comunitarios de ayudas en los sectores de cultivos herbáceos y de las primas ganaderas, cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 33, de 12 de mayo de 1997.

Pamplona, 15 de mayo de 1997

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

**Serie E:
INTERPELACIONES Y MOCIONES**

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a remitir un Plan de integración de enfermos psiquiátricos

RECHAZO POR EL PLENO

En sesión celebrada el día 14 de mayo de 1997, el Pleno de la Cámara rechazó la moción presentada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D^a Reyes Cortaire Tirapu por la que se insta al Gobierno de Navarra a remitir un Plan de integración de enfermos psiquiátricos, publicada en el

Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 33, de 12 de mayo de 1997.

Pamplona, 15 de mayo de 1997

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

Resolución del Pleno del Parlamento de Navarra por la que se aprueban las conclusiones relativas al dictamen de la Comisión de Investigación sobre las obras de la Autovía Irurtzun-Altsasu–Autovía de la Barranta

APROBACION POR EL PLENO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.6 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la Resolución del Pleno del Parlamento de Navarra, de 14 de mayo de 1997, por la que se aprueban las conclusiones relativas al dictamen de la Comisión de Investigación sobre las obras de la Autovía Irurtzun-Altsasu–Autovía de la Barranta.

Pamplona, 15 de mayo de 1997

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

Resolución del Pleno del Parlamento de Navarra por la que se aprueban las conclusiones relativas al dictamen de la Comisión de Investigación sobre las obras de la Autovía Irurtzun-Altsasu–Autovía de la Barranta

ANTECEDENTES

Por Acuerdo del Pleno del Parlamento de Navarra, de 17 de diciembre de 1996, se creó la

Comisión de Investigación sobre las obras de la Autovía Irurtzun-Altsasu-Autovía de La Barranta, aprobándose sus normas de organización y funcionamiento por la Mesa, previo Acuerdo de la Junta de Portavoces, el día 23 de diciembre de 1996 y modificadas el 10 de febrero de 1997, todo ello de conformidad con el artículo 61 del Reglamento de la Cámara.

La Comisión se constituyó el día 5 de febrero de 1997 y eligió como Presidente al Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco, adoptando en esa reunión diversos acuerdos sobre funcionamiento y suministro de documentación a la misma.

En la siguiente reunión, el día 13 de febrero, se debatió el plan de trabajo y se adoptaron diversos acuerdos, unos relativos a la ordenación de las actuaciones de la Comisión y a su asesoramiento, y otros solicitando del Gobierno de Navarra diversa información y documentación, así como la puesta a disposición de la Comisión de los expedientes de las obras objeto de investigación. El día 19 siguiente se acordó citar a varios funcionarios del Departamento de Obras Públicas y solicitar del Gobierno información sobre distintas

personas que intervinieron en los expedientes estudiados.

La Comisión se reunió el día 21 en la sede del Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones al objeto de consultar los expedientes administrativos, donde se le hizo entrega también de la documentación solicitada.

El día 27 la Comisión se reunió con el Presidente, el Secretario y el Auditor de la Cámara de Comptos, asignado por aquél para asesorar a la Comisión. Asimismo, se acordaron nuevas comparecencias de cargos del Departamento de Obras Públicas y de los adjudicatarios de los proyectos de las obras y pedir diversa información al referido Departamento. En reuniones posteriores se citó a otras personas y empresarios relacionados con las obras, a los Consejeros de Obras Públicas que desempeñaron sus cargos entre los años 1987 y 1996 y a los Presidentes del Gobierno, Sres. Urralburu y Alli.

El 28 de febrero comenzaron las comparecencias de las personas citadas, que siguieron los días 4, 5, 6, 7, 11, 18, 20, 21, 25 y 26 de marzo y 8, 15 y 16 de abril. Todas las personas citadas, y no desconvocadas, por la Comisión acudieron a las comparecencias, siendo un total de 57 las que informaron a la misma, cinco de ellas en dos ocasiones.

La Comisión se reunió nuevamente con el Auditor asignado a la misma el día 11 de abril y el día 28 siguiente con la representación de la Cámara de Comptos, para conocer su informe sobre las cuestiones planteadas por los miembros de la Comisión, solicitado por ésta el día 17 de abril. El mismo día 28 de abril se acordó solicitar de la Mesa del Parlamento la ampliación del plazo concedido para la aprobación de las conclusiones, petición que fue aceptada, quedando fijado como último día para dicha aprobación el día 9 de mayo.

En total, la Comisión ha celebrado 37 reuniones, que tuvieron lugar los días 5, 13, 19, 21, 27 y 28 de febrero, 4, 5, 6, 7, 11, 13, 18, 20, 21, 25 y 26 de marzo, 8, 9, 11, 15, 16, 17, 25, 28, 29 y 30 de abril, y 6, 8 y 9 de mayo.

Por último, la Comisión aprobó como documento de trabajo un proyecto básico de conclusiones el día 6 de mayo y se ha reunido los días 8 y 9 siguientes para debatir las diferentes propuestas de los Grupos Parlamentarios y elaborar el presente Dictamen, que recoge las conclusiones aprobadas por la Comisión.

CONCLUSIONES

A) Sobre los proyectos.

Primera. La Autovía de La Barranca, lo mismo que otras obras públicas coetáneas a ésta, requirieron la realización de unos proyectos de gran envergadura con relación a lo que hasta el momento se había proyectado, elaborado y ejecutado en el Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Navarra.

Teniendo en cuenta el volumen y complejidad de las obras a realizar para la construcción de la Autovía Irurtzun-Altsasu, parece evidente que los proyectos encargados y adjudicados no fueron los adecuados para el mejor desarrollo de las obras.

La indefinición y las imprecisiones que se producen desde la decisión inicial de realizar las obras, hasta su resultado final, conllevaron modificaciones no previstas, que encarecieron el coste final de la obra.

La redacción de los proyectos se contrató a empresas privadas sin que quede acreditada la justificación de su necesidad.

El seguimiento de la elaboración de los proyectos, se llevó a cabo por personal técnico de la Administración, sin que conste nombramiento expreso al efecto, a pesar de lo cual ello no garantizó la correcta realización del mismo.

Segunda. De las comparecencias habidas ante esta Comisión, se constata una gran diversidad de criterios en cuanto a la adecuación de los proyectos, siendo la conclusión de esta Comisión que éstos no se ajustaron a la realidad de la actuación prevista y que, una vez firmadas las actas de replanteo, los técnicos redactores de los proyectos no mantuvieron ninguna vinculación con el desarrollo de la ejecución de las obras.

Tercera. A la vista de las anteriores conclusiones, en los proyectos de obras a realizar se deberá:

1. Tener presente la naturaleza propia y específica de la mismas, cuantificando adecuadamente en los pliegos de condiciones los trabajos de campo precisos para la correcta realización de los proyectos y la valoración económica de los mismos.

2. Cumplimentar adecuadamente, en los expedientes, la exigencia plasmada en el artículo 4 del Decreto 1005/74 justificando la necesidad de acudir al sector privado para realizar los proyectos.

3. Incrementar la supervisión y control de los proyectos por los órganos del Departamento que tienen atribuidas estas funciones, muy especialmente desde los técnicos de la oficina de supervisión de proyectos, que incluso se considera adecuado que participen, de la forma que se estime conveniente, en la ejecución material de los proyectos, supervisión que garantice su calidad y evite en lo posible que los errores e imprecisiones de los proyectos repercutan posteriormente en la fase de realización de las obras.

4. Incrementar la mayor participación e información de las entidades locales afectadas directamente por obras de esta envergadura, así como de aquellas personas o colectivos que puedan aportar datos sobre las zonas en que se vayan a desarrollar las obras.

5. Incorporar a los proyectos las reposiciones de los servicios afectados, definidos previamente por las empresas que ofrecen los mismos.

B) Sobre las adjudicaciones.

Cuarta. El sistema de concurso previsto en la Ley Foral de Contratos, tal y como se ha empleado de forma habitual y en las adjudicaciones investigadas, ha permitido un grado no justificado de discrecionalidad para la adjudicación de las obras de la Autovía Irurtzun-Altsasu. Ello a pesar de darse el correspondiente expediente administrativo, con su pliego de condiciones, informe o propuesta técnica y orden foral de adjudicación.

Asimismo, tanto el establecimiento "a posteriori" de los baremos, una vez conocidas las ofertas de los licitantes, como la consideración del criterio de "Interés Empresarial en la zona" en los Pliegos de Cláusulas Administrativas de los tramos I y II, posteriormente sustituido en los tramos III y IV por el de "Adecuación Empresarial a las características temporales y ubicación de las obras" que resulta de difícil valoración técnica, pudieron limitar de hecho la objetividad de la adjudicación.

Quinta. En el tramo I, la adjudicación (de fecha 31 de diciembre de 1990) se realiza por el Consejero de Obras Públicas, D. Antonio Aragón Elizalde, en contra de la valoración efectuada por el informe técnico de las propuestas presentadas realizado por el Jefe de la Sección de Obras D. Ramón Fernández Castilla y firmado también por el Director del Servicio de Caminos D. Jesús González Albero, y sin que quede adecuadamente justificado dicho cambio en la elección del adjudicatario.

Curiosamente la adjudicación indica basarse en los informes técnicos, que, sin embargo, colo-

can a la UTE IRURTZUN (formada por las empresas Navasfalt, Elkarte, Olloquiegui, Asfaltos de Biurrun y Trabit) que finalmente resulta adjudicataria en los últimos lugares con una diferencia sustancial con la empresa propuesta en primer lugar por el citado informe técnico. En consecuencia, el órgano de contratación no motiva su decisión.

En los tramos III y IV el Consejero de Obras Públicas, D. José Ignacio López Borderías, adjudica (el 22 de febrero de 1993) a las empresas UTE ARBIZU (formada por Cubiertas Mzov, Urbanizaciones Iruña, Construcciones Azpiroz y Saralegui, Obras Especiales de Navarra y Excavaciones Luciano Elkarte) y a AGROMÁN respectivamente propuestas por el Director del Servicio de Caminos, D. Jesús González Albero, sin que tal propuesta pueda considerarse un auténtico informe técnico, y sin expresar las razones concretas que motivan tal adjudicación, ni se adjunte la puntuación obtenida por los distintos licitadores.

Por encargo del Consejero se solicitó al Director del Servicio de Caminos la realización de un análisis de posibilidades tendente a conocer en qué condiciones podría resultar adjudicataria alguna empresa o UTE de empresas navarras de alguno de los dos tramos en licitación. Asimismo destaca la desaparición de las tablas de baremación en el expediente de adjudicación de los referidos tramos, circunstancia especialmente grave si se tiene en cuenta que no se trata de un informe técnico normal, sino de un estudio que analizaba las condiciones en las que resultaría adjudicataria una UTE navarra. Es decir, no consta en el Departamento el camino recorrido para llegar al fin predeterminado por el órgano de contratación.

De todo ello, cabe concluir que en los tramos III y IV, el órgano de contratación pudiera haber orientado el proceso de adjudicación hacia una solución prefijada por él mismo.

En definitiva, de las actuaciones descritas anteriormente se puede concluir que los procedimientos de selección de contratista en los cuatro tramos, y especialmente en los I y III, evidencian un alto grado de discrecionalidad por parte de la Administración, agravado en estos últimos por la adjudicación sin soporte técnico suficiente.

En el tramo III, se observa que, en el expediente a que ha tenido acceso esta Comisión, la UTE ARBIZU, empresa adjudicataria de las obras, no presenta completa la documentación requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Una vez adjudicada por el Consejero de

Obras Públicas, D. José Ignacio López Borderías, y antes de la firma del contrato, se requiere por parte de los Servicios Técnicos de la Administración la presentación de la documentación que defina y justifique las características de la Alternativa-3 adjudicataria de las obras. Finalmente se firma un contrato que presumiblemente no se ajusta a lo estipulado en el Pliego de Condiciones.

El presupuesto ofertado se valoró, en todos los casos, no primando la más baja oferta económica, sino de acuerdo con la baja media, que penalizaba las ofertas más baratas.

Sexta. A la vista de las anteriores conclusiones, se deberá:

1. Realizar un profundo análisis funcional y orgánico de la estructura del Departamento de Obras Públicas con el fin de optimizar su gestión y poder dotarle de los medios necesarios para una adecuada realización de la misma.

2. Remitir, en el plazo de tres meses, al Parlamento de Navarra el Proyecto de Ley Foral de Contratos en la que se exija que los pliegos de cláusulas administrativas definan detalladamente el contenido de los criterios a usar previamente a su valoración, así como la cuantificación de cada uno de los factores, en virtud de los cuales se va a producir la adjudicación.

3. Justificar en los informes técnicos de evaluación de cada oferta y para cada proyecto, la aplicación de las valoraciones pertinentes. Así mismo se deberá motivar la resolución adoptada por el órgano de contratación, haciendo referencia a los informes técnicos obrantes en el expediente, especialmente cuando la adjudicación no se realice a la mejor oferta económica.

C) Sobre la asistencia técnica.

Séptima. Se constata la carencia dentro del Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones de la infraestructura técnica necesaria para la planificación, desarrollo, seguimiento, ejecución y entrega de las obras. Esta carencia se suple mediante la contratación externa de asistencias técnicas a costes elevados.

La propia evolución de la ejecución de los proyectos pone en cuestión la eficacia de las actuaciones de estas empresas de asistencia técnica.

En el proceso de adjudicación de la asistencia técnica deberá quedar constancia de la documentación presentada por los licitantes para evitar una excesiva discrecionalidad.

D) Sobre las modificaciones y obra complementaria.

Octava. El excesivo número de modificaciones es consecuencia de la imprecisión de los proyectos y, a veces, de la presión social que se traduce en peticiones de las entidades locales al margen de las propias obras, lo que supone una importante alteración del precio y de los plazos establecidos en los correspondientes contratos.

En ocasiones las modificaciones, como consecuencia de las peticiones de las entidades locales, no son tramitadas adecuadamente ni se evalúan correctamente los registros de las fianzas provisionales como consecuencia de los incrementos en los costes de los proyectos. Algunas modificaciones se han realizado sin el correspondiente proyecto, lo que ocasionó un descontrol y una falta de planificación administrativa e incluso de intervención.

En algunas de estas modificaciones u obras complementarias se ha prescindido del correspondiente expediente de contratación, otras no han sido informadas por el director de la obra, y no todas han sido reflejadas en el libro de órdenes. No obstante, la mayoría de las modificaciones eran necesarias y positivas para el servicio que ofrece la autovía a los pueblos por los que discurre.

Resulta relevante el cambio de firme rígido a flexible en todos los tramos de esta Autovía después de adjudicar las obras, basándose en criterios técnicos que pudieron apreciarse con anterioridad.

En la elaboración de la Orden Foral 1137/91, de 11 de noviembre, primera que aprueba la modificación del firme del tramo I, se observa una falta de rigor por parte de los servicios correspondientes del Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones.

Por todo lo anterior, la Comisión considera que en el desarrollo y ejecución de los proyectos sólo se deberán tener en cuenta las modificaciones u obras complementarias propias de la obra debidamente aprobadas por la Administración. Cuantas obras o mejoras del entorno local se consideren pertinentes deberán seguir el cauce administrativo correspondiente.

E) Sobre las expropiaciones.

Novena. Respecto a las expropiaciones, procede que por parte de la Cámara de Comptos se realice un trabajo de fiscalización y un informe específico para determinar los criterios adoptados

para fijar el justiprecio, y si los mismos fueron los correctos.

F) Sobre la seguridad.

Décima. Por acuerdo del Gobierno de Navarra, de 23 de noviembre de 1989, se autorizó al Consejero de Obras Públicas, D. Antonio Aragón Elizalde, la realización de los gastos necesarios en orden a asegurar la debida ejecución de las obras de la autovía del Norte.

La seguridad de la autovía de La Barranca, motivada por la proximidad de las obras con las de la autovía del Norte que había sufrido amenazas, comenzó con un Acuerdo del Gobierno de Navarra, de fecha 4 de julio de 1991, donde se extiende la autorización para celebrar contratos de seguridad a las obras de la autovía de la Barranca "por similares motivos de seguridad que los referentes a la autovía del Norte".

D. Javier González de Lara, Coronel de la Guardia Civil en la reserva activa, recibió en 1989 el encargo de coordinar los trabajos de seguridad de la Autovía del Norte por el entonces Presidente del Gobierno de Navarra D. Gabriel Urralburu Taínta.

Los testimonios contradictorios de los compañeros requeridos por esta Comisión para aclarar los temas referidos a la seguridad no han precisado el origen de la recomendación del Sr. González de Lara al Gobierno de Navarra, aunque varios de ellos sitúan la misma en una reunión celebrada en el Ministerio del Interior.

El Coordinador de Seguridad percibió su remuneración por las labores de coordinación en la Autovía del Norte a través de la Empresa SEGURISA, adjudicataria directa de los trabajos de seguridad.

De la revisión de los documentos a que ha tenido acceso esta Comisión no queda acreditado documentalmente la existencia de acuerdo formal para el nombramiento del Sr. González de Lara como Coordinador de los servicios de seguridad de la Autovía del Norte, ni de las funciones que éste desempeña. Tampoco queda acreditada la existencia de contrato entre el Gobierno de Navarra y el Sr. González de Lara, ni entre éste último y la Empresa SEGURISA de la que cobra, a cuenta del Gobierno de Navarra, por los servicios de coordinación.

Posteriormente, en abril de 1991, se incorporaron los servicios de seguridad privados a la Autovía de la Barranca así como el dispositivo de coordinación.

La empresa PROSEHI comenzó a prestar sus servicios en abril de 1991, sin formalizar contrato alguno hasta septiembre del mismo año. En esta fecha se contrató a dicha empresa los trabajos de seguridad a los que únicamente había presentado propuesta económica la mencionada empresa.

En 1991, el nuevo Presidente del Gobierno de Navarra, D. Juan Cruz Alli Aranguren, confirmó al Consejero de Obras Públicas, D. José Ignacio López Borderías, mediante Acuerdo del Gobierno de 22 de octubre de 1991, la delegación a su Departamento de toda la gestión concerniente a los servicios de seguridad privados en las obras públicas del Gobierno de Navarra.

El 31 de octubre de 1991, finalizado el plazo contractual, se decidió no prorrogar los contratos existentes con las empresas privadas de seguridad y se nombró una "Comisión de Expertos en la materia", formada por el Coordinador de los trabajos de seguridad, un Inspector del Cuerpo Nacional de Policía y el Jefe de la Policía Foral, que asesoraba la nueva contratación de los trabajos de seguridad mediante un proceso que se realizó ajustado a la legalidad vigente, como menciona el Informe de la Cámara de Comptos.

El Coordinador General de Seguridad figuraba entre las personas que formaban la citada Comisión, que recomendó la contratación de varias empresas, entre ellas la ya mencionada SEGURISA, de la que siguió percibiendo el Sr. González de Lara la remuneración por sus trabajos de coordinación.

Finalmente, en septiembre de 1992, el Gobierno de Navarra consideró innecesario seguir manteniendo la contratación de seguridad privada en la Autovía de Iruztun-Altsasu.

Undécima. El nombramiento y mantenimiento de un coordinador de seguridad, al margen de lo establecido en la legislación para los supuestos de coordinación de las fuerzas de seguridad, sin relación contractual con la Administración, que era quien indirectamente le abonaba sus emolumentos a través de una de las empresas contratadas, resulta absolutamente injustificado, además de constatar que sus funciones podían ser incompatibles, al menos en parte, con su dependencia económica de una empresa de seguridad que prestaba sus servicios en la Autovía.

La propia situación profesional del Coordinador de Seguridad, en reserva activa en la Guardia Civil, su presencia en un despacho de la Comandancia de Pamplona (en el que recibía visitas y documentación relacionada con su trabajo en la Autovía) podían crear, al menos externamente,

una situación de confusión incompatible con las funciones y dependencia que le había asignado el Gobierno de Navarra.

G) De carácter general.

Duodécima. Las filtraciones e informaciones de las deliberaciones y comparencias que han tenido lugar en el seno de la Comisión se han realizado de forma totalmente sesgada e interesada, dándose, en ocasiones, interpretaciones que en ningún caso se correspondían con lo declarado o acontecido en la misma.

Las declaraciones y muy especialmente las filtraciones a los medios de comunicación y agencias de noticias han llevado a que algunos comparecientes denunciaran tales informaciones, e incluso pudiera mediatizar sus declaraciones por temor a filtraciones posteriores que desvirtuaran su intervención. A pesar de que estos hechos, en algún momento muy concreto, pudieron afectar al desarrollo de los trabajos de la Comisión, sin embargo ésta ha actuado con plena libertad e independencia de este tipo de actuaciones.

No obstante, se considera preciso que para posteriores iniciativas de esta índole se adopten las medidas oportunas y así debería establecerse en las normas de desarrollo de las Comisiones de Investigación.

Decimotercera. La Comisión considera imprescindible para atajar definitivamente los posibles casos de corrupción y sus responsables, que quienes dicen tener información objetiva y suficiente acudan a la Administración o a la Justicia con el fin de formular una denuncia formal o interponer los recursos pertinentes.

Decimocuarta. La Comisión considera que los partidos políticos, para superar una posible visión negativa de la vida política por parte de los ciudadanos, deben tomar las medidas internas necesarias para apartar de la vida política a las personas implicadas en la realización dolosa o culpable de actuaciones irregulares administrativas, políticas o de gestión.

Decimoquinta. A la vista de las conclusiones, se insta al Gobierno de Navarra para que recabe un Informe de la Asesoría Jurídica Central del mismo en el que se estudie, analice, dictamine y concluya sobre si, en el proceso de adjudicación de las obras correspondientes a los tramos I, II, III, IV y Variante de Olazagutía de la Autovía de la

Barranca, desde el comienzo del proceso de expropiaciones hasta la firma del Acta de Recepción de las Obras, se ha respetado la normativa vigente para los procedimientos administrativos, y si de ello se derivasen responsabilidades.

Decimosexta. En virtud de las competencias atribuidas a la Junta de Contratación Administrativa de Navarra, como órgano consultivo y asesor de la Administración Foral, se insta al Gobierno para que ordene al Presidente de la Junta de Contratación Administrativa de la Comunidad Foral de Navarra la creación de una Ponencia para la revisión de los contratos de los tramos I, II, III, IV, y la Variante de Olazagutía y verificar si éstos se adecuaron a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y a los Pliegos de Prescripciones Técnicas Generales.

Decimoséptima. La Comisión, a la vista de las investigaciones llevadas a cabo, acuerda exigir de los responsables políticos directos en el proceso de adjudicación y construcción de la Autovía de la Barranca, las responsabilidades políticas que puedan derivarse de una presunta gestión irregular de los recursos públicos por:

- Falta de planificación, seguimiento y control.
- Indicios de irregularidades en la adjudicación de obras.
- Indicios de irregularidades administrativas en la contratación y seguimiento de la seguridad.

Así mismo acuerda exigir todas aquellas responsabilidades de cualquier otro carácter que se deriven de las investigaciones que están llevando o puedan llevar a cabo los Tribunales y organismos públicos competentes.

Decimoctava. Habida cuenta que la Comisión ha detectado irregularidades respecto de las obras, seguridad y servicios relativos a la Autovía de la Barranca, así como contradicciones en las declaraciones efectuadas por algunos de los comparecientes ante la Comisión, y teniendo en cuenta que la Cámara de Comptos remitió en su día al Fiscal su informe de 18 de noviembre de 1996 sobre esta misma cuestión, se solicita de la Mesa de la Cámara que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 61.6 del Reglamento, remita al Ministerio Fiscal las presentes conclusiones, con manifestación expresa de que queda a su disposición la documentación resultante de las actuaciones de la Comisión.

Votos particulares rechazados por el Pleno, con motivo de la deliberación del dictamen de la Comisión de Investigación sobre las obras de la Autovía Irurtzun-Altsasu–Autovía de la Barranca

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.7 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de los votos particulares rechazados por el Pleno, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 1997, con motivo de la deliberación del dictamen de la Comisión de Investigación sobre las obras de la Autovía Irurtzun-Altsasu–Autovía de la Barranca.

Pamplona, 15 de mayo de 1997

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

Votos particulares rechazados

Número 1. (IU-EB) A los Antecedentes.

A lo largo de sus trabajos la Comisión de Investigación de la Autovía de la Barranca ha solicitado la presencia ante la misma de múltiples comparecientes relacionados con prácticamente todos los aspectos del desarrollo y ejecución de la obra.

En el conjunto de instrumentos de que dispone una Comisión Parlamentaria de Investigación para clarificar el comportamiento de la administración y sus responsables políticos, la comparecencia es básica y de hecho el Código penal lo ha reconocido al castigar con multa y privación de libertad el faltar a la verdad en el testimonio dado ante una Comisión Parlamentaria de Investigación.

Sin embargo, ello no ha impedido que ante la Comisión se hayan producido en ocasiones testimonios confusos, poco claros y que apenas han aportado nada a los trabajos, e incluso se hayan dado lugar a manifiestas contradicciones entre diversos comparecientes.

Sin pretender hacer una revisión de todas ellas podemos citar por su importancia las siguientes:

1.- Seguridad Privada:

a) Órgano de la Administración o responsable político que sugieren el nombre del Sr. González Lara como Coordinador de Seguridad.

Tanto el Director del Departamento de Obras Públicas (recibió una delegación verbal del Consejero para ocuparse de las gestiones administrativas necesarias en el tema de seguridad privada), Sr. Solé Sedó, como el Consejero, Sr. Aragón Elizalde, afirman que desde la delegación

del gobierno en Navarra se sugirió y aconsejó el nombre del Sr. González Lara.

Por contra el entonces delegado del gobierno en Navarra, Sr. García Villoslada, afirma a lo largo de toda su declaración que en ningún momento sugirió ni aconsejó dicho nombramiento.

– Sr. Solé Sedó: Comparecencia 16/04/97- Página 28.

– Sr. Aragón Elizalde: Comparecencia 26/03/97- Página 37.

– Sr. García Villoslada: Comparecencia 16/04/97.

b) Expediente Seguridad Prosehi.

La empresa empieza a prestar sus servicios en abril de 1991 sin contrato alguno ni acuerdo de adjudicación de la administración. El Consejero y el Director del Departamento afirman que dieron instrucciones de poner seguridad privada con anterioridad a que Prosehi entrase a trabajar, pero niegan cualquier vinculación con la elección de dicha empresa.

El Coordinador de Seguridad afirma que el Consejero, Sr. Aragón, le comunicó que Prosehi iba a trabajar en la Autovía de la Barranca y que desconoce como dicha empresa apareció. Comparecencia 25/03/97-Página 22.

El Consejero afirma que desconoce como apareció Prosehi, que supone que venía a través del Coordinador de Seguridad y de la Delegación del Gobierno en Navarra. Comparecencia 26/03/97- Páginas 36-37-41-53.

El Director General se remite igualmente al Coordinador de Seguridad, Sr. González de Lara y/o a la Delegación del Gobierno. Comparecencias 26/03/97-Página 14 y 16/04/97-Página 27.

Finalmente la empresa afirma que su único contacto fue el Coordinador de Seguridad y fue a través de él como empezaron a prestar sus servicios; no mantuvieron contacto alguno ni con responsables políticos ni funcionarios del Gobierno de Navarra. Comparecencia 08/03/97. Páginas 42,43...

c.- Adjudicación Directa noviembre/91.

El Consejero, Sr. López Borderías, nombra una "Comisión de Asesores" al objeto de que le asesore en la adjudicación.

Dicha Comisión la forman el propio Consejero, el Director General, el Jefe de la Policía Foral, un inspector del cuerpo nacional de policía y el Coordinador de Seguridad que desde octubre/89 viene cobrando su remuneración a través de la empresa Securisa, que concurre a la adjudicación.

El Consejero afirma no recordar si en el momento de constituir la "Comisión de Asesores" y durante sus trabajos conocía la forma de remuneración del Sr. González Lara. Comparecencia 26/03/97-Página 64.

El Director General del Departamento (delegado para gestionar la seguridad privada) afirma que informó de dicha circunstancia al Consejero en todo caso antes de que la Comisión terminase sus trabajos. Comparecencia 16/04/97-Página 40.

2.- Adjudicación del III y IV tramos.

a) Técnico encargado de realizar el Informe Técnico de Evaluación.

Surge aquí un desencuentro entre las declaraciones efectuadas por el Consejero, Sr. López Borderías, y el director de la obra, Sr. Fernández Castilla.

Es preciso hacer notar que era costumbre en el departamento no encargar por escrito la realización de los referidos informes; existía la rutina de que el director de obra fuese el encargado de realizarlo sin que mediase una orden escrita.

De hecho eso sucedió en los dos primeros tramos y fue el director de obra quien los realizó.

Así para los tramos III y IV el Sr. Fernández Castilla ha declarado que era evidente que existía un encargo no explícito de que él los realizara y de hecho sostiene que mantuvo una reunión con el consejero antes de la adjudicación en la que le presentó un primer boceto del cuadro de valoración de las ofertas presentadas. Días después, declara el director de la obra, sin recibir ninguna explicación y sin que entregara el informe que elaboraba, se enteró de que el Organismo de Contratación había procedido a la adjudicación. Comparecencias 05/03/97-Página 8 y 15/04/97- Páginas 5-20.

Por su parte el Consejero afirma que nunca encargó al director de la obra la realización de ningún informe técnico y que nunca mantuvo con él ninguna reunión al respecto en la que se le presentase ningún avance del cuadro de valoración. Comparecencia 26/03/97- Páginas 60-73.

b) Informe Técnico de Evaluación de los tramos III y IV.

En este punto el Director del Servicio de Caminos, Sr. González Albero, que fue el que por encargo del Consejero de Obras Públicas realizó el análisis, ha sido extraordinariamente claro ante la Comisión al reconocer que lo que se le solicitó no se podía considerar como un informe técnico (el informe que realizó lo definió ante la comisión como un "Análisis de Posibilidades").

Y no lo podía ser porque, según lo declarado, lo que él hizo fue determinar los baremos y la tabla de baremación necesarias para llegar a una solución prefijada (que la adjudicataria fuera una UTE navarra); justamente lo contrario que se realiza en la elaboración de un Informe Técnico (despejar la incógnita de quien va resultar adjudicataria a partir de unos baremos y criterios de baremación predeterminados). Comparecencia 06/03/97-Página 7-8.

Las declaraciones ante la Comisión del Consejero de Obras Públicas que adjudico los tramos III y IV no han coincidido plenamente con las de su Director del Servicio de Caminos; han sido confusas en el sentido de afirmar que no podía recordar con exactitud y que en todo caso se limitó a establecer unos criterios generales (los utilizados en el departamento) que guiasen la elaboración del informe. Comparecencia 26/03/97-Páginas 61, 62, 63, 64.

3.- Denuncia del Sr. Ibero de un supuesto intento de limitar las actuaciones de la comisión de investigación.

Ante preguntas de la comisión el Sr. Ibero expuso que el Sr. López Borderías se presentó en su despacho y le comentó la oportunidad de que los trabajos de la Comisión no alcanzasen a los políticos y se quedaran al nivel de los técnicos. En este sentido el Sr. Ibero expuso que el Sr. Borderías le habló de la posibilidad de alcanzar un acuerdo entre UPN y CDN a tal fin. Comparecencia 08/04/97-Página 13.

Por el contrario, el Sr. López Borderías negó las aseveraciones del Sr. Ibero y las tachó de absurdas. Comparecencia 15/04/97-Página 31.

Por todo lo anterior y a la vista de la existencia de numerosos casos de declaraciones poco claras y hasta contradictorias unas con otras entendemos que como Primera Conclusión:

– Enviar al Fiscal las transcripciones que obran en poder de la Comisión para que analice si de las mismas se desprenden indicios que aconsejen abrir subsiguientes diligencias y procesos.

Número 2. (Ezker-A) A la Conclusión 1ª.

Los Proyectos encargados no se correspondieron con las pretensiones reales de la Administración. El Proyecto inicial no tuvo nada que ver con la obra que finalmente se realizó. La indefinición, negligencia e irresponsabilidad, unido a la carencia de ideas suficientemente contrastadas técnica y políticamente, hizo que se diera comienzo a las obras tomando como base técnica unos Proyectos totalmente alejados de la realidad social y medioambiental de la zona, provocando de esta forma, numerosas modificaciones que finalmente mejoraron considerablemente la vía construida.

Número 3. (Ezker-A) A la conclusión 1ª.

No se acreditó adecuadamente la contratación de empresas privadas para la redacción de los Proyectos. No existió un control riguroso en el proceso de elaboración de estos proyectos por parte del Departamento de Obras Públicas.

Número 4. (Ezker-A) Nueva conclusión al Apartado A.

Se constata una falta de dialogo social por parte del Departamento de Obras Públicas con los afectados, agentes sociales e instituciones locales, a la hora de dar a conocer los propósitos de la Administración, así como de consultar y pedir opinión sobre las necesidades de la zona durante la elaboración del Proyecto.

Número 5. (Ezker-A) A la conclusión 4ª.

El sistema de concurso, tal y como se empleó de forma habitual durante el período de construcción de la Autovía de Sakana, permitió un grado injustificado de discrecionalidad llegando incluso a convertirse en arbitrariedad, al existir directrices políticas que no figuraban en los pliegos de contratación.

Número 6. (Ezker-A) A la conclusión 4ª.

Las oscilaciones en la ponderación de los factores analizados (presupuesto, plazo, experiencia, maquinaria, interés empresarial en zona y mejoras al proyecto) fueron excesivas al no estar detalladas ni explicadas en la Orden Foral de adjudicación, ni en los informes técnicos previos, de forma que no resulta comprensible que en obras de características similares se apliquen baremos distintos y para una misma empresa valoraciones dispares.

Número 7. (Ezker-A) A la conclusión 4ª.

Las directrices políticas existentes en el Departamento de Obras Públicas supusieron que en muchas ocasiones las estimaciones, valoraciones y/o informes técnicos preliminares, (en determinados casos se carece de informe técnico) se vieron alterados, con la consiguiente modificación de las propuestas iniciales de adjudicación para dar satisfacción a las indicaciones de los responsables políticos del Departamento.

Número 8. (IU-EB) A la conclusión 5ª.

Y junto a lo anterior, en los tramos III y IV cabe concluir que el órgano de contratación orientó el proceso de adjudicación hacia una solución prefijada por él mismo.

Número 9. (Mixto-EA) A la conclusión 5ª.

El sistema de concurso utilizado en las adjudicaciones examinadas, se acabó convirtiendo de hecho en una adjudicación directa, en la que primaron valoraciones subjetivas o criterios políticos poco compatibles con la objetividad y transparencia que deben presidir este tipo de adjudicaciones.

Número 11. (Ezker-A) Nueva conclusión tras la conclusión 5ª.

1. Los expedientes de adjudicación carecían de informe técnico que avale la existencia de las circunstancias excepcionales que prevé el artículo 39.1 y 2 de la Ley Foral de Contratos, para justificar la no utilización del procedimiento normal de subasta.

2. El criterio de repartir las adjudicaciones entre el conjunto de las empresas ofertantes no figuraba de forma pública en ningún pliego de cláusulas administrativas y por tanto limitaba los principios de igualdad y libre concurrencia en la contratación.

3. Se constatan importantes desviaciones existentes entre el importe adjudicado y el que finalmente resulta en algunas de las adjudicaciones analizadas.

Número 12. (Ezker-A) A la conclusión 8ª.

Los Proyectos iniciales no se ajustaron a la realidad y las necesidades de la zona afectada, cuestión esta que provocó una lógica contestación por parte de los entes locales afectados, al objeto de conseguir mejoras a través de cambios substanciales en el Proyecto inicial. La mayoría

de las modificaciones eran necesarias y positivas para el servicio que ofrece la Autovía a los pueblos por los que atraviesa. Esta es la razón principal que provocó el sorprendente y excesivo número de modificaciones y obras complementarias.

Número 13. (IU-EB) A la conclusión 8ª.

Especialmente grave resulta la modificación aceptada de cambio de firme rígido a flexible en el caso del tramo I, donde además de existir informe contrario del Director de Obra, se justifica por la escasa experiencia en firme rígido de la adjudicataria y para poder cumplir los plazos, cuando el plazo había sido uno de los elementos valorados para proceder a su adjudicación.

Dándose además la circunstancia de que falta la firma de aceptación del adjudicatario cuando se le notifica que se acepta su solicitud de cambio pero a los precios del proyecto. Una vez que está aceptado el cambio y emitida la correspondiente Orden Foral es cuando se produce la reclamación y la constatación de que falta la firma o aceptación del adjudicatario y por tanto se hace necesaria una nueva Orden Foral en la que los precios se elevan a lo solicitado por el adjudicatario, con una diferencia negativa para la Administración superior a los 40 millones de pesetas.

Número 14. (Mixto-EA) A la conclusión 8ª.

Especialmente relevante resulta el cambio de firme rígido a flexible en todos los tramos de esta Autovía después de adjudicar las obras, basándose en criterios técnicos que pudieron apreciarse con anterioridad. Por su gravedad, cabe destacar la modificación del firme en el tramo I donde además de existir informes contrarios del Director de Obra, se justifica por la escasa experiencia en firme rígido de la adjudicataria, y para poder cumplir los plazos, cuando el plazo había sido uno de los elementos valorados en la adjudicación.

Una vez que está aceptado el cambio y emitida la correspondiente Orden Foral, se produce la reclamación y constatación de que falta la firma o aceptación del adjudicatario, por lo que se debe dictar una nueva Orden Foral en la que los precios se elevan a lo solicitado por el adjudicatario, con una diferencia negativa para la Administración superior a los cuarenta millones de pesetas.

Número 15. (Ezker-A) A la conclusión 10ª.

El planteamiento general con el que se afrontó la seguridad de las obras de la Autovía de Sakana, estuvo directamente relacionado con el lleva-

do a cabo en la Autovía de Leizaran. A pesar de las argumentaciones esgrimidas al respecto, estamos en condiciones de asegurar que la situación en la que se efectuaban las dos citadas obras no son similares y por tanto no se justifica un mismo planteamiento en el campo de la seguridad.

Las obras de la Autovía de Sakana tuvieron como única oposición social, la protagonizada por agentes sociales y entes locales de la zona afectada. Es rotundamente falso y de esta forma ha quedado acreditado por las declaraciones realizadas ante la Comisión de investigación por diferentes contratistas, alcaldes y representantes de la Mancomunidad de Sakana, que no existió en ningún momento, un clima de presión que justificase como lo siguen haciendo hoy en día los señores Urralburu, Aragón, Solé y González de Lara, el número de efectivos policiales de los diferentes cuerpos que toman parte, así como las cuatro empresas privadas de seguridad que fueron contratadas.

Queda probado que no existió en ningún momento órgano alguno que se acreditara como Junta Seguridad a los efectos de tutelar todo lo relacionado con la seguridad.

La misma persona designada para el puesto de coordinador de seguridad por el entonces Presidente de la Diputación Foral de Navarra, el señor Gabriel Urralburu Tainta, a propuesta del Ministerio de Interior y con el beneplácito del Director de la Guardia Civil, el señor Luis Roldán, el Coronel de la Guardia Civil en situación de reserva activa González de Lara, era la persona que designaba en la práctica las empresas de seguridad que debían participar en la seguridad de las obras.

González de Lara era miembro de la Mesa de Contratación surgida a petición de quien en aquellas fechas ostentaba el cargo de Consejero de Obras Públicas, el señor López Borderías, llegando a ordenar desde su despacho denominado Acción Social sito en el cuartel de la Guardia Civil de la Avenida de Galicia de Pamplona, comenzar de inmediato en las labores de seguridad, a la empresa PROSEHI en un situación absolutamente irregular ya que carecía de contrato.

Las empresas privadas de seguridad se elegían a través de Adjudicación directa a pesar de que no hubiera una situación de excepcionalidad.

Número 16. (Mixto-EA) A la conclusión 11ª.

1º. Aún teniendo en cuenta la relación temporal entre la realización de las obras de la Autovía del Norte con el inicio de las correspondientes a

la Autovía de Irurtzun-Altsasu, la contratación de servicios de seguridad privada no resulta justificada, al menos en su volumen y costo.

2º. El conocimiento y ratificación de todos estos extremos por los responsables políticos de los gobiernos implicados en su nombramiento y mantenimiento, no puede justificarse en la urgencia y peculiaridades de la contratación de empresas privadas de seguridad.

Número 19. (Ezker-A) Nueva conclusión al Apartado G.

1. Solicitar a la Mesa del Parlamento que al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Cámara, remita al Ministerio Fiscal la documentación y transcripciones que obran en poder de la Comisión de Investigación referida a el proceso de adjudicaciones y seguridad.

2. Como consecuencia del conjunto de las conclusiones obtenidas en los trabajos de la Comisión de Investigación, ésta considera que existen

responsabilidades políticas exigibles a los Sres. Urralburu, Aragón y López Borderias.

Número 20. (Mixto-EA) Nueva conclusión al Apartado G.

El desarrollo de las Comisiones de Investigación, la importancia de las cuestiones que analizan, la expectativa social que generan, la posible existencia de filtraciones interesadas que deforman la realidad de su contenido y el propio derecho y seguridad jurídica de los comparecientes, exige que con carácter general sean públicas.

Por otra parte el respeto a los derechos de las minorías a la información y control, que legítimamente corresponden a todos los Grupos Parlamentarios, debe garantizarse reglamentariamente mediante mecanismos que permitan, a solicitud de un determinado número de miembros de la Comisión de Investigación, la práctica de las pruebas que consideren necesarias para el total esclarecimiento de los hechos objeto de la misma.

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a adoptar diversas medidas en relación con el sector lácteo

APROBACION POR LA COMISION DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la "Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a adoptar diversas medidas en relación con el sector lácteo", aprobada por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes en sesión celebrada el día 13 de mayo de 1997.

Pamplona, 14 de mayo de 1997

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteeguía

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a adoptar diversas medidas en relación con el sector lácteo

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra para que desarrolle todas aquellas actuaciones y medidas concretas que aseguren el

mantenimiento de las explotaciones lecheras, fundamentalmente aquellas que se encuentran en una situación de mayor precariedad frente al mercado, ya sea por su condición de pequeña explotación familiar, como por su especial situación geográfica dispersa, diseminada y de difícil acceso, explotaciones que son precisamente las que contribuyen al mantenimiento de un tejido humano imprescindible para el futuro del medio rural.

El Parlamento de Navarra, solicita al Gobierno de Navarra que asegure, desde su presencia en los Órganos de Dirección de IPARLAT, S.A., la conservación de los puestos de trabajo de los empleados de la planta de Pamplona, así como el desarrollo de nuevas líneas que puedan consolidar y fortalecer la producción de la misma, llevando a cabo para este fin cuantas medidas sea imprescindible desarrollar a nivel de gobierno, incluso, en su caso, la participación económica en planes de viabilidad de IPARLAT, S.A., siempre que garanticen los intereses de nuestra comunidad.

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a que solicite urgentemente el indulto para los médicos Gerrit Jan Bosman y Rolin Julio Robles

APROBACION POR LA COMISION DE SANIDAD

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la "Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a que solicite urgentemente el indulto para los médicos Gerrit Jan Bosman y Rolin Julio Robles", aprobada por la Comisión de Sanidad en sesión celebrada el día 15 de mayo de 1997.

Pamplona, 16 de mayo de 1997

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a que solicite urgentemente el indulto para los médicos Gerrit Jan Bosman y Rolin Julio Robles

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que solicite urgentemente el indulto para los médicos Gerrit Jan Bosman y Rolin Julio Robles.

**Serie F:
PREGUNTAS**

Pregunta sobre la normativa existente para la tala de boj*CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Javier Sánchez Turrillas sobre la normativa existente para la tala de boj, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 14, de 28 de febrero de 1997.

Pamplona, 22 de marzo de 1997

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

La Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda que suscribe, en relación con las preguntas formuladas por el Parlamentario Foral, Ilmo. Sr. don José Javier Sánchez Turrillas, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialistas de Navarra, sobre corta de boj, para las que se solicita respuesta por escrito, tiene el honor de formular la siguiente contestación:

1.- ¿A qué normativa deben acogerse los Ayuntamientos para solicitar autorización del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda con el fin de permitir las cortas mencionadas?

Las limpias de matorral para favorecer el desarrollo de las masas forestales están contempladas en la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, y reguladas las peticiones de los Ayuntamientos y el régimen de ayudas por la Orden Foral 1.010/1996, de 17 de septiembre, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a propietarios forestales para las actuaciones en los montes, correspondiente a la temporada de 1997. Modalidad A del Anexo I.- (Ha. de desbroce de matorral 80.000 pts/Ha.).

2.- ¿Ha realizado el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda la supervisión de alguna corta de boj solicitada por

un Ayuntamiento o Empresa? ¿En qué trabajos o actividades ha consistido la mencionada supervisión?

El Departamento realiza la supervisión en todos aquellos trabajos solicitados y aprobados por los Ayuntamientos y han sido dirigidos técnicamente por el personal de la Sección de Ordenación Forestal. De manera expresa los trabajos de supervisión se acentúan en aquellos montes que han sido objeto de concesión de subvención en base a la Reglamentación citada en el punto anterior.

3.- ¿Ha efectuado alguna vez el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda con sus propios medios este tipo de actuaciones? ¿Ha contratado en algún caso el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda este tipo de actuaciones a empresas privadas? ¿Con que objetivos?

Conforme a la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre y al Reglamento de Montes aprobado por Decreto Foral 59/1992, de 17 de febrero, en sus artículos 101, 102 y 103, corresponde a la Administración llevar a cabo con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra, los trabajos de selvicultura preventiva de incendios forestales y los de mejora selvícola, en especial aquellos tendientes a facilitar la regeneración natural de los montes.

Por ello, el Departamento anualmente, y en base a los Programas de Prevención y de mejora de masas forestales, contrata a empresas privadas, mediante concurso público, la ejecución de estos trabajos, con la finalidad de realizar una mejora forestal que favorezca el desarrollo de los montes y disminuya en lo posible el peligro de incendio forestal.

4.- ¿Considera el Gobierno de Navarra de interés establecer una Normativa específica que autorice la corta y venta de esta planta y otras similares en determinadas condiciones que ase-

gure una extracción racional sin perjuicio para la Flora y la Fauna, evite actuaciones incontroladas y favorezca la obtención de unos ingresos a veces tan necesarios para las Entidades Locales?

La Ley Foral y el Decreto mencionados anteriormente, así cómo la Orden Foral, reguladora de las subvenciones correspondientes, establecen ampliamente las disposiciones legales para el aprovechamiento de este tipo de matorral, existiendo también la correspondiente normativa san-

cionadora, si se ejecutaran los trabajos de forma incontrolada.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 13 de marzo de 1997

La Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda: Yolanda Barcina Angulo

**Serie I:
ACTIVIDAD PARLAMENTARIA**

Reuniones celebradas en el mes de marzo de 1997 y reuniones celebradas en el mes de abril de 1997

Información sobre las reuniones celebradas en los meses de marzo y abril de 1997, complementaria de la publicada en los Boletines de la Cámara números 23 y 32, de fechas 4 de abril y 7 de mayo de 1997, respectivamente.

MARZO

COMISION DE INVESTIGACION PARLAMENTARIA SOBRE LAS OBRAS DE LA AUTOVIA IRURTZUN-ALTSASU-AUTOVIA DE LA BARRANCA

Días 4, 5, 6, 7, 11, 13, 18, 20, 21, 25 y 26.

ABRIL

COMISION DE INVESTIGACION PARLAMENTARIA SOBRE LAS OBRAS DE LA AUTOVIA IRURTZUN-ALTSASU-AUTOVIA DE LA BARRANCA

Días 8, 9, 11, 15, 16, 17, 25, 28, 29 y 30.



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA

**BOLETIN
DE SUSCRIPCION**

Nombre

Dirección

Teléfono *Ciudad*

D. P. *Provincia*

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de la Caja de Ahorros de Navarra, número 2054/0000 41 110007133.9

<p>PRECIO DE LA SUSCRIPCION</p> <p>BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</p> <p>Un año 5.800 ptas. Precio del ejemplar Boletín Oficial 130 » . Precio del ejemplar Diario de Sesiones 165 » .</p>	<p>REDACCION Y ADMINISTRACION</p> <p>PARLAMENTO DE NAVARRA</p> <p>«Boletín Oficial del Parlamento de Navarra»</p> <p>Arrieta, 12, 3º</p> <p>31002 PAMPLONA</p>
---	---